

CAPÍTULO QUINTO

LA NOCIÓN DEL PODER POLÍTICO

I. Introducción	169
II. Lo político	172
III. Ciencia política y poder político	175
1. Lo político y sus relaciones con la política	179
2. Las causas de lo político	180
3. La política	181
A. El mando y la obediencia	183
4. Relaciones de dominio	186
5. El mando político	188
6. La obediencia política	191
IV. Lo político y el derecho	195
1. El poder del derecho y el poder político	197
2. Lo público y la libertad	204

CAPÍTULO QUINTO

LA NOCIÓN DEL PODER POLÍTICO

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Lo político.* III. *Ciencia política y poder político.* 1. *Lo político y sus relaciones con la política.* 2. *Las causas de lo político.* 3. *La política.* A. *El mando y la obediencia.* 4. *Relaciones de dominio.* 5. *El mando político.* 6. *La obediencia política.* IV. *Lo político y el derecho.* 1. *El poder del derecho y el poder político.* 2. *Lo público y la libertad.*

I. INTRODUCCIÓN

El poder político desde que existe, por lo histórico de su origen, y, por los reales factores de carácter social que lo integran, ha negado la naturaleza humana, se ha opuesto a su verdadera esencia y ha conducido al género a los actuales estados de violencia “sublime” y universal caos.

En sentido contrario, la idea de que “tiene que haber poder”, que éste es necesario, no es una expresión moderna de la filosofía política, ni se inicia con la era que inaugura Maquiavelo; éste no elaboró una teoría del poder completamente desarrollada.¹ Maquiavelo formula claros postulados teóricos propios del actuar político, de la política real y de la conducta del político, pero no una concepción completa de dicha noción, sólo acepta la existencia del *poder* en cuanto tal y reconoce la absoluta necesidad del mismo.

Doctrina tradicional de la filosofía política de todos los tiempos, que hunde sus raíces en el pensamiento aristotélico, es la que concibe la exis-

¹ Al respecto, Legaz y Lacambra afirma: “No es una ‘teoría’ del poder lo que en él encontramos, y tampoco todo lo que Maquiavelo encubre con los nombres de ‘virtu’, ‘fortuna’, ‘necessità’, etc., coincide enteramente con lo que la doctrina moderna estudia como ‘poder político’, ni siquiera en aquellas tendencias suyas más atenuadas a la pura poderosidad del poder que a la limitación y racionalización que implica su adjetivación como ‘político’”, Legaz y Lacambra, Luis, “Notas para una teoría de la obligación política”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 85, enero-febrero de 1956, p. 10.

tencia del poder como fenómeno natural y consustancial a toda sociedad.² Son conocidos los pasajes de *La política* en la que Aristóteles afirma que donde exista una pluralidad de hombres necesariamente surge la relación de mando-obediencia. Las ideas de San Pablo y Santo Tomás son desarrollo de una parte del pensamiento aristotélico, precisamente en la que se afirma, por una parte, la necesidad del poder en toda sociedad y, por otra, se indica que éste expresa los *vínculos* de poder, mando y obediencia entre gobernantes y gobernados.

Lo humano, las reflexiones más profundas y sentidas del ser, sus primeras expresiones filosóficas no son otra cosa que la consecuencia de un estado racional y existencialmente dispuesto a la cohesión y unidad social con sus iguales. Desde que la razón existe, el hombre se levanta sobre su propia condición material, la organiza y la dispone de tal manera que puede satisfacer sus iniciales requerimientos. El hombre aspira siempre a explicar las primeras causas de su existencia.

El infinito cúmulo de recursos materiales que tiene que dominar, su propia finitud y la perención de sus realizaciones imponen al hombre la tarea de erguirse sobre su condición de precaria dependencia respecto de lo natural. En esta tarea no siempre optó por la forma política de sociedad. Esta asume, en lo histórico y por fuerza del desarrollo de sus relaciones materiales, derroteros que no le son propios y, el poder político, contribuye como lo que más en este camino.

La fuerza sobre los demás hombres, la violencia y la transformación del orden social en orden político, el dominio y la explotación material, ideológica y cultural y la conducción política de unos hombres sobre otros, no puede llevar más que al *caos ordenado y regularizado* por la *nueva* organización que impone lo político a través de los instrumentos públicos y regulares concentrados en el Estado.

Predicar el reencuentro del hombre con su esencia comunitaria y solidaria significa negar la *razón* del orden establecido por el poder político.

El poder, así entendido, es violencia y fuerza, aunque no sólo física

² Luporini nos indica al respecto que: "Me parece que el binomio *árjontes-arjómenei*, que rige toda la problemática política de Platón y Aristóteles, y que constituye la verdadera esencia, resume en sí estos dos significados, tal vez de manera alternativa, junto con el de 'mandar-ser mandado'. Aristóteles busca una justificación lógico-metafísica al sustituir la teoría de que en toda unidad real compuesta de partes – ya sean continuas o discontinuas y separables – subsiste siempre una relación de subordinación – es decir la relación entre un *arjon* y un *arjomenon* – no sólo en los seres vivos sino también en los conjuntos unitarios inanimados, como en el caso de la armonía musical que resulta ser tal porque hay en ella *tis arjé*, es decir un principio gobernante o dominante", Luporini, Cesare, "Crítica de la política y crítica de la economía política de Marx", *Teoría marxista de la política*, México, Siglo XXI, 1981, p. 90. Cfr., Aristóteles, *La política*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978, I. I. 1254 a 30.

que niega los vínculos de reciprocidad; todo tipo de violencia general, pública, abierta o velada, material o inmaterial, representa al poder o es su producto. Quienes lo detentan se espantan por la rebelión, la rebeldía o la desobediencia, no entiende que sin el poder político y su actuar, que sin las conminaciones y la coerción políticas no habría la violencia ni el malestar que les preocupa. Está en la base de toda teoría del Estado, informa por su contenido y con sus manifestaciones regulares toda teoría constitucional; esta noción se hace presente en todo derecho público, mas con la premisa ya de su carácter irracional, demoníaco e inaprehensible o de su conformación metafísica y sustancialmente inmutable, no se vincula o no se le quiere vincular con las expresiones institucionales que conforman la organización pública y jurídicamente regular de las sociedades ni con las posibles explicaciones de carácter objetivo y causal que la existencia de éstas amerita. No se inquiere por la naturaleza material, objetiva y causal del poder político, se le relega, en el terreno de la ciencia de lo público, a la condición de "incentivo fundamental que domina la vida del hombre"³, y, por lo mismo, se le estima como esencia "misteriosa e inconocible" por su conformación e inapreciable por su estructura, sólo visible, observado y "explicado" por sus resultados.

El gran profesor Loewenstein lo compara con categorías esencialmente subjetivas como las del amor y la fe, por lo tanto, aun cuando se vean sus manifestaciones, el ser humano se enfrentará siempre ante la imposibilidad de conocer y captar cómo es realmente el poder político. Aquí el jurista de la *Teoría de la constitución* aparta de una vez el conocimiento de la existencia de este fenómeno del objeto de conocimiento de la ciencia constitucional. A ésta le corresponde el conocimiento de sus manifestaciones públicas y, si es el caso, de la regularización de su actuar institucional.

Es el poder político, en este sentido, una categoría que sólo aparece en el derecho constitucional en tanto que por sus expresiones regulares o regulables se traduzca en instituciones políticas, sólo en tanto informe al orden político de permanencia o estabilidad. Además, en tanto que manifiesta acciones irregulares, el "poder político", o como decimos nosotros, los órdenes jurídicos superiores pueden ser objeto de límites y controles que lo reubiquen o lo reconduzcan y no lo dejen actuar contra el orden mismo con absoluta libertad.

Nosotros creemos que como fenómeno determinable históricamente es apreciable y como hecho socialmente objetivado merece y permite su conocimiento causal.

Además, afirmamos, que el poder político en tanto abstracción generalizadora de las relaciones de supremacía, subordinación, mando, obedien-

³ Loewenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1979, p. 23.

cia y, generalizadora capacidad de conducción de conductas sociales no ha existido siempre; es éste el más cierto y actuante fenómeno social que produce la historia humana, sus causas pueden ser estudiadas *cuando menos* por la vía de la abstracción así sea irresistible y sólo histórica y temporalmente conocido su actuar.

Como producto exclusivo de la forma como se manifiestan las relaciones del fenómeno de lo político, la noción de poder político no puede estudiarse por fuera de dichos vínculos, por eso es que, creemos, el concepto de poder político debe analizarse en y por sus conexiones con el concepto de dominio y obediencia políticos.

Quedó claro, a nuestro juicio, en los dos primeros capítulos de este trabajo que en las formaciones comunitarias primitivas la efectiva y natural coincidencia entre *lo social* y *lo económico*, excluyen de por sí y estructuralmente la existencia de lo *político*.⁴

II. LO POLÍTICO

Este es un concepto que sólo es reconocido en cuanto revela relaciones de gobierno centralizado, que por principio impone y desarrolla vínculos permanentes de subordinación entre dirigentes y dirigidos o gobernantes y gobernados y que, además, mantiene y reproduce, de manera autónoma y coercitiva las condiciones estructurales en las que se presentan los extremos común y privado del todo social.

No presupone lo político a la organización estatal aun cuando sí exige la existencia de un poder organizado públicamente con carácter autónomo. Rasgo esencial de lo político es, pues, la capacidad de mando de unos hombres o grupos de hombres y su disposición instrumental para obtener la obediencia de los demás en razón a la no coincidencia entre los *intereses* económicos con los sociales.

Lo político puede ser definido, en principio, como *la totalidad* de situaciones que en un grupo social manifiestan relaciones, vínculos y prácticas con sentido, expreso o no, de generalidad en torno a la estructura de supremacía y subordinación que le corresponde como formación social dividida en clases y por la necesidad de su mantenimiento y reproducción histórica.

Empero, lo fundamentador del carácter político de esas situaciones es la pretensión articuladora y global que manifiesta respecto del todo social; es éste el sentido político de ciertas acciones sociales. Lo político en cuan-

⁴ Luporini, *op. cit.*, p. 88; *cfr.*, además: Sa Freire Basilio, Celestino de, "Da racionalização do poder político", *La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, Montevideo, año 56, núm. 12, diciembre de 1958; Sayre, Paul, "Law and Power", *Louisiana Law Review*, Baton Rouge, Louisiana, vol. XVII, núm. 4, junio de 1957.

to realidad supone, pues, “la referencia al principio articulador de la sociedad como un todo por oposición a principios de articulación de ámbitos sociales particulares. Tal principio es un principio de poder que se actualiza en el conjunto de normas mediadoras del conjunto de las relaciones sociales”.⁵ Este principio de mediación no obedece más que al carácter necesariamente reproductor y mantenedor del orden desigual de la sociedad y a las reales limitaciones fácticas de todo poder político.

Como hemos señalado en repetidas oportunidades a lo largo de este trabajo, que lo social de las comunidades humanas supone siempre principios y factores, en su origen, naturales de cohesión. Ocurre que, con la división del todo social por fuerza de las desigualdades materiales que surgen en las épocas de producción, intercambio y distribución de bienes, este orden se disuelve y diluye exigiendo, consecuentemente, fuerzas que puedan mantenerlo unido y funcionalmente reproductor de las reales posibilidades de sus estructuras.

Es así que el orden político hace referencia a la necesidad de reunificar el todo social a través de la integración y de la diferenciación social y económica de clases y de individuos. Estas prácticas de integración y diferenciación sociales se concretan en la fundamentadora razón de ser de lo político: supremacía y dominio sobre lo social.

Dominio y supremacía respecto del todo social configuran la noción de lo político que previamente hemos reconocido como prácticas, relaciones y vínculos con sentido de generalidad. El rasgo objetivo de lo político (su naturaleza causal) está determinado por la naturaleza conflictiva, de oposiciones y de luchas sociales. Al respecto podemos traer la idea de De Castro Andrade quien señala “La generalidad del orden no se concibe y no se realiza sino en presencia de las particularidades conflictivas (desorden) de la sociedad. Los contenidos del orden ponen de manifiesto los contenidos de los conflictos.”⁶ En el capítulo siguiente cuando procuremos analizar el problema del Estado, nos adentraremos un poco más en los caracteres históricos y funcionales del fenómeno del *orden* político.

Cuando afirmamos con De Castro que el carácter fundamentador del *status* de lo político es su vocación a la generalidad, no desconocemos que ciertas acciones bien pueden aparecer como particularizaciones del todo social y limitadas prácticas no absorbentes del sentido global de la acción política sino que, creemos que algunas particularidades del todo, para ser políticas, deben estar informadas cuando menos de dicha vocación de generalidad.

⁵ Castro Andrade, Regis de, “Notas sobre la metodología de la historia política”, *Teoría y política en América-Latina*, México, CIDE, 1983, p. 39.

⁶ *Idem*, p. 41.

La política, como veremos adelante, es acción humana que bien puede ser *agonal*, contradictoria o, por el contrario, bien puede ser antagónica. ¿Quién niega que ciertas propuestas políticas traslucen el principio general de *coincidencia agonal* con la *generalidad* que informa el carácter político de una acción social articuladora? El principio que determina la forma general de gobierno del Estado burqués representativo o demo-liberal es el pluralismo ideológico *agonal* y no antagónico; no por ello las acciones que en principio aparecen como no *generales* (por ejemplo la lucha por el reconocimiento general del aborto o del divorcio)⁷ dejan de tener el contenido político que se les exige. ¿Cómo no va a tener una forma particularmente distinta una sociedad si en general permite el *divorcio* o autoriza el *aborto* o, pensamos no restringe la *participación electoral a los partidos*? Por lo menos la forma general de estas sociedades será distinta a otras que ni lo conceden ni lo permiten ni la restringen. Podría pensarse que no es así, pues, los vínculos entre las fuerzas sociales podrían permanecer en igual actitud, empero se nota que, cuando menos, este tipo de reivindicaciones particularizadas sí hacen referencia y tienen vocación de generalidad respecto del todo social así no sea para destruir el *tipo de Estado* o cambiar la *forma de gobierno*.

La política es la acción consciente que permite o, cuando menos posibilita el acceso a la decisión, actúa sobre la disposición general de lo político y no a la inversa; lo político es la situación general, la política esta constituida por las acciones sobre ésta, bien pueden ser agonales o antagónicas sus acciones. La política es lo dinámico, lo político es lo estadístico, es todo lo estructural. Lo político es el todo social orgánico, articulado, reunificado, y diferenciado, empero lo político no agota todo lo social.

La política como acción bien puede introducir dentro de sus recursos, o constituir en campo de su acción, partes de lo social que no están dispuestas en el espectro de lo político por los rasgos públicos, comunes de supremacía y subordinación que se le exige. Bien claro quedó, en los consejos y prácticas recomendadas por Maquiavelo, hasta donde la acción política puede adentrarse en esferas y niveles sociales o individuales que no pertenecen a lo político en procura del *fin* propuesto, sólo que, ésta (la política) no es tema de nuestro estudio y, por lo mismo lo dejamos simplemente enunciado.

Cuando nos referimos al carácter general y no particular de lo político queremos indicar que éste denota y connota la disposición desigual y diferenciadora de las clases sociales en el seno de una formación social, nos re-

⁷ *Cfr.*, los ejemplos propuestos por Moulain, Tomás en el "Comentario" al estudio de De Castro, anteriormente citado, *idem*, p. 50.

ferimos con la idea de lo político también a lo público y a sus relaciones con lo privado.

Lo general de lo político es lo común de la disposición social desigual que lo integra. Además, lo político no es ni histórica ni conceptualmente sólo lo estatal⁸, es lo político un concepto más amplio que resume Luporini así:

Creo que se puede decir que el elemento político surge (o la categoría de lo político encuentra su aplicación válida) cuando la sociedad tiene *necesidad* de una fuerza organizada extraeconómica —que puede estar constituida por la misma estructura comunitaria (de sus instituciones)—, para mantener y reproducir relaciones sociales y económicas desiguales que se han establecido en ella.⁹

III. CIENCIA POLÍTICA Y PODER POLÍTICO

Constituye presupuesto necesario de toda investigación de la ciencia política, la determinación previa de la noción de lo político; ésta permite señalar el contenido de los hechos y fenómenos políticos y así evitar la problemática confusión que la ausencia de tal determinación suscita. Según el método propuesto por el profesor Burdeau,¹⁰ lo contingente de los hechos políticos y su accidentalidad, que para nosotros es más aparente que real, no permite elaborar fácilmente una noción *permanente* de lo político, pues, se corre el riesgo de caer, si no es posible la exactitud, en la contingencia y accidentalidad del análisis. Para superar dicha contradicción, separa Burdeau en dos segmentos el campo del conocimiento de la ciencia política así: uno es el de su conocimiento y análisis por los hechos concretos y otro es el de la comprensión conceptual y de análisis teórico.¹¹

El entendimiento del carácter político que puedan tener o no ciertas relaciones sociales, debe estar precedido de una noción teórica de lo político. Esta noción se delinea previamente en función del conocimiento tanto teórico como práctico; propone en consecuencia Burdeau la continua reciprocidad de los dos extremos del problema y lo resume así: “la trascendencia de la noción política y la contingencia de los fenómenos políticos, lejos de excluirse, se activa recíprocamente”.¹²

⁸ Cfr., Luporini, *op. cit.*, p. 92.

⁹ *Idem.*, p. 93 (lo cursivo es nuestro).

¹⁰ Burdeau, Georges, *Método de la ciencia política*, Buenos Aires, Depalma, 1976.

¹¹ *Idem.*, p. 64; cfr., además: Bachrach, Peter y Baratz, Morton S., “Two Faces of Power”, *The American Political Science Review*, Washington, vol. LVI, núm. 4, diciembre de 1962; Riker, William H., “Some Ambiguities in the Notion of Power”, *The American Political Science Review*, Washington, vol. LVIII, núm. 2, junio de 1964.

¹² Burdeau, *op. cit.*, p. 65.

Observamos que la corriente de teóricos de la ciencia política que sigue al profesor Burdeau, coincide en señalar el carácter político de las relaciones sociales por vía de la reducción generalizadora: cuando las relaciones sociales manifiesten, en cualquiera de sus circunstancias y momentos, relaciones de autoridad y obediencia, orden y acatamiento regular del mando y, siempre que estas se establezcan con el propósito de alcanzar un fin común, estaríamos en la presencia del fenómeno político.

Nosotros podemos adelantar que esta generalización no es más que la consecuencia del principio según el cual, el mismo profesor Burdeau sostiene que, "toda organización social implica un control ejercido por una instancia de orden, sobre las fuerzas centrífugas que tienden a cuestionar la cohesión del conjunto. Asumiendo esta función de conservación es como se puede considerar que el poder produce lo social".¹³ Aceptáse, pues, por esta importantísima corriente del pensamiento político moderno, que no puede haber sociedad que no sea política, que todos los vínculos sociales que revelen orden y funcionamiento regular, son tales sólo en cuanto emanación del poder. Lo político es consustancial al orden y, así, siempre el poder político informará de regularidad a lo social. Así, continúa el profesor Burdeau, "el poder es una condición del orden y la libertad sólo es posible en el orden".¹⁴ Como el poder supone capacidad de coacción, todo *orden* necesariamente involucra la noción de mando y obediencia o de vínculos políticos.

Tenemos entonces, como primer presupuesto de lo político, la relación de mando-obediencia, sólo que el término mando, según Burdeau, revela que existe una serie de grados propios de él, (en lo social), que van desde la simple manifestación de la "coerción brutal" hasta la expresión de adhesión consentida libremente. Además, el mando pertenece a la razón de ser ontológica de todo grupo social organizado; sin la existencia de esta relación no habría sociedad ni ésta podría aparecer "como es y ha sido siempre". Así, sobre esta relación se funda el carácter político de todo acto, hecho o situación que suponga las nociones de mando y orden dentro de un grupo humano, pero no basta que exista sólo en cuanto tal sino que, mandar políticamente siempre requiere de la previa existencia de un fin consciente que lo justifique o suscite.

Como vimos, para Burdeau, no existe sociedad si en el grupo humano no se ha desarrollado la *idea de bien común, orden y derecho*; y si éstas no existen como tales, por los vínculos que generan, de consenso o coacción o de ambos, no puede pensarse siquiera en sociedad en términos de un

¹³ Burdeau, Georges, *Tratado de ciencia política*, t. I, *Presentación del universo político*, vol. III, *El poder*, México, UNAM, 1984, p. 22.

¹⁴ *Ibidem*.

“primitivo” grupo de iguales. No debe presuponerse a mi juicio, que este fin sea común como se desprende de la definición apuntada. Todo fin social dentro del orden político es establecido políticamente por quien detenta el poder dentro del marco general de posibilidades reales de conducción y supremacía. Por lo tanto, la presunción sólo conduciría a perder de vista las verdaderas connotaciones del poder.

Las funciones sociales del poder político, de no cumplirse, no conducen de por sí a la destrucción y al desaparecimiento de la sociedad sino a la pérdida de capacidades y recursos del núcleo dominante de poder y/o a su adaptación o cambio. El poder es, para el profesor Burdeau, aquel que nace de la voluntad social predominante, está constituido por la “fuerza” que conduce al grupo social, que llega a imponer comportamientos encaminados al establecimiento de un orden social estimado por esta fuerza como benéfico. En consecuencia el poder político es la energía social que surge de la idea de bien común y que es capaz de realizarla socialmente.

Ninguna sociedad en “sana lógica” puede ordenarse sino conforme a determinada idea sobre la vida comunitaria. En este criterio el poder es definido, antes que por la fuerza material que manifiesta y que está puesta al servicio de esa idea, por la potencia misma de la idea. Es por esto que se entiende que el poder es energía emanada de lo social (potencial) antes que agregado y manifestación externa de recurso (fuerza).

El poder político, como vimos, no sólo cuenta con las herramientas o medios institucionales de regulación social sino que, es supremacía y dominio irresistible detentados por el supremo e incontrastable poder de dirección (sólo históricamente relativo) sobre lo social. Si se entiende a lo social como orden y organización imperecederos, en cuanto que la sociedad ha existido desde siempre y, al hombre no se lo concibe por fuerza de ella, y si, además, se indica que la *sociedad política* es la única forma general de organización con la cual el grupo lucha contra el mundo exterior y obtiene los fines comunes que se propone, debe concluirse que sin coerción o disciplina políticas ésta se destruiría. Por lo mismo, el profesor Burdeau señala que

el viejo adagio de que donde hay sociedad hay derecho, nunca ha sido invalidado. Es que en efecto, por rudimentaria que sea, una sociedad no puede existir sin normas. . . , pero como nada hace suponer que este orden indispensable siempre será espontáneo, debe disponer de una fuerza que sancione eventualmente las infracciones de que puede ser objeto. . . , no hay sociedad sin normas y no hay normas sin poder.¹⁵

¹⁵ Burdeau, *Método. . . , op. cit.*, p. 189.

Claro que los atributos de ese poder son siempre los de su carácter político en cuanto fuerza que está destinada a dirigir la sociedad y que es capaz de imponer a los individuos lo que la sociedad ordene.¹⁶

Se caracteriza al orden como espontáneo y al poder se le define *como potencia* que permanece latente, que se manifiesta a través de la fuerza, pero sólo eventualmente por virtud de las infracciones a dicho orden. Las reglas propias del orden social son de carácter obligatorio y se traducen en la sanción que se suscita por su violación.

Concibe, pues, la ciencia política que funda el profesor Burdeau, a la sociedad organizada siempre enrededor de un *ideal* de vida en común; éste supone la condición del orden y, por lo mismo, evidentemente será armonizada por él. Pero, para la existencia de ese ideal armónico, producto de la creencia en la necesidad de la vida en sociedad y de los beneficios de ella resultantes, se requiere del estímulo del poder. En consecuencia, se señala que la sociedad no puede existir y ser “una realidad histórica sin ser estimulada por una fuerza motriz que provoca y controla los movimientos en vista de los cuales se armoniza el grupo social. Esta fuerza es el poder político, poder y sociedad nacen juntos.”¹⁷

El poder político, según Burdeau, existe desde siempre en todas las *sociedades* por más primitivas, arcaicas o desarrolladas que éstas sean. Es así este planteamiento consciente expresión de la doctrina francesa de la forma nacional, autárquica y soberana de la comunidad, por contraposición a cualquiera idea de universal orden supranacional.

Esta fuerza, al igual que la sociedad, ordenada conforme a algún ideal, siempre ha sido, en este enfoque, necesaria. Existe realmente en cuanto producto de la *creencia* en la posibilidad de obtención de beneficios comunes (bien común); es producto o resultante, además, de *la idea* de organización, idea que es derecho, que crea orden jurídico; es la sociedad *representación* de ese orden deseable y necesario y el poder en su emanación más próxima. Empero, esta representación no puede ser producto de las aspiraciones arbitrarias y fantasiosas de los individuos, es primero creencia y luego representación objetiva.

En el *Método de la ciencia política*, Burdeau, respecto de los elementos objetivos que informan la representación de la idea de orden deseable, señala que

en primer lugar, las líneas directivas de la sociedad que el espíritu concibe no pueden elegirse arbitrariamente. Se trata, en efecto, de escoger aquellos que pueden *fundar un*

¹⁶ Cfr., *Tratado...*, t. I..., vol. III, *El poder*, op. cit., p. 32.

¹⁷ Burdeau, Georges, *Derecho constitucional e instituciones políticas*, Madrid, Editora Nacional, 1981, p. 21.

orden. . . por su destino, la idea se desprende en cierta forma del individuo que la imagina para plegarse a las imperativas del mundo en que habrá de incertarse.¹⁸

Las luchas, las tensiones y disensiones en la sociedad son la resultante de la diversidad de representaciones. La política y su dinámica es divergente y concurrente. Por un lado la política es tensión y no puede concebirse la existencia de sociedades en las que no se suscite la rivalidad, la divergencia.

La lucha por establecer un orden que represente la idea de beneficios comunes supone la negación ideal de éste y la responsabilidad práctica de su reemplazo por otro que a la vez represente otra idea. Es la lucha del poder establecido y de las fuerzas que lo imaginan de otra manera aspirando a reemplazarlo por otra representación.

1. Lo político y sus relaciones con la política

Por lo político hay que entender *orden* ajeno a la naturaleza humana, pues, a mi juicio, no todo lo humano es social, ni todo lo social ha sido históricamente político. No creo que la política forme parte de las esencias metafísicas del ser ni que obedezca a la “desafortunada” conformación con la que la naturaleza dota al hombre, ni por lo tanto que haya existido siempre. Pertenece lo político al mundo de lo real y de lo histórico, es el desarrollo de lo social lo que permitió su aparición. Sólo en este sentido, en cuanto los elementos, recursos y sujetos históricos como clases, formas de gobierno o tipos de Estado y clases, grupos, medios de acción, etcétera, es que la noción de lo político no es un fenómeno estático, es por lo contrario, la más perdurable de las dinámicas de lo social.

Lo político, como veremos más adelante, establece las herramientas de la política y es a la vez, su plano cartesiano, aunque lo puede desbordar agregando a él nuevos recursos. Bien es sabido que en el “arte” de la política nada escapa y todo puede contar si el fin es realizable objetivamente.

Las variaciones que sufre, en la historia de sus recursos, el fenómeno de lo político no dependen de la política por cuanto que, por ejemplo, los grados y niveles con que aparece la relación mando-obediencia resultan de las propiedades intrínsecas de dicha relación y no de lo que puede hacer o no hacer el ejercicio político, o la actividad de los políticos; quiere esto indicar el carácter estrictamente real y objetivo de los vínculos de lo político. Más adelante veremos que estos límites no son los propiamente jurídicos, sino los fácticos e históricos. Es el caso del enloquecido gobernante que se ve limitado por lo real de sus posibilidades.

¹⁸ Burdeau, *Método*. . . , *op. cit.*, p. 191.

Son las variaciones de los niveles de desigualdad las que imprimen su sello a la relación política y no la política la que determina cuán fuerte, represor, totalizante, absorbente y "brutal" sea el desarrollo de las tareas a cumplir por la organización pública, o por lo que es lo mismo, por el orden, o lo público.

El poder político y lo político son fundamentos o elementos inexindibles de la misma relación por cuanto que, con el paso de la igualdad social a la desigualdad política, lo social, al transformarse irremediamente produce en consecuencia, en su interior, los cambios que la garanticen funcionalmente. El establecimiento del poder, la fundamentación objetiva de las relaciones de mando-autoridad y obediencia con carácter general, la constrictión o restricción de la libertad son las manifestaciones originarias de dicho cambio histórico.

En lo social, las capacidades y recursos se asignan desigualmente, esto es, el poder social deviene poder político y los elementos de cohesión natural hasta este momento existentes se ponen al servicio de éste. La familia reproduce el poder, la ideología justifica su existencia, la política lo "vitaliza" y lo hace actuar, el orden y el derecho legitiman su ejercicio.¹⁹

2. Las causas de lo político

No pretende nuestro esquema enseñar el exclusivismo causal ni congeñar con los reduccionismos mecanistas, en materia del estudio de los hechos y fenómenos políticos. Aspirar a que la causa económica, con exclusión de cualquier otra explique la aparición, transformación y el desarrollo del fenómeno político es inadmisibile.

De lo anterior cabe, empero, señalar que por este camino no se debe llegar, como lo hace la mayoría de los modernos tratadistas, al extremo contrario de la proposición que se rechaza, es decir, negar el reduccionismo económico para caer en el relativismo excluyente. A mi juicio, sólo por la vía del análisis materialista dialéctico se pueden encontrar los hechos generantes del fenómeno político, la naturaleza del mismo y así, de tal manera, se logra captar sus manifestaciones dinámicas resumidas en la política.

Mas, como en todo lo material, las cosas o, si se quiere, los fenómenos que entran en juego interactúan de tal manera que participan del movimiento interminable y universal propio de todo lo material. Que el viento transporte las semillas o que las aves también lo hagan, que aquéllas se desarrollen y que la transformación se dé, produciéndose una nueva vida ve-

¹⁹ Cfr., Geiger, Theodor, *Moral y derecho; una polémica con Uppsala*, Buenos Aires, Alfa, 1982, pp. 37-50, esp. el apartado 2 del cap. I.

getal, es algo distinto al señalar que ésta vive exclusivamente por el viento o por su paso, o por el ave que la transporta.

Son pues, las características materiales de la semilla, sus relaciones internas, organológicas y sus relaciones dialécticas con el exterior (terreno, nutrientes, viento, etcétera.) lo que la transforman. Procurar encontrar lo absoluto es señalar aquello que de no existir impediría el fenómeno y que además no admitiría reemplazo por su defecto; es indicar lo que no se puede suprimir y que sea necesario e irremplazable. La intensidad, la velocidad, el tamaño, en última instancia, la dimensión accidental y contingente es lo que pertenece al campo de las causas relativas. Lo que se transforma de un estado a otro sin perder sus cualidades es lo absoluto. Lo absoluto y lo relativo se conjugan siempre y, el fenómeno, por lo tanto habrá de aparecer en unos eventos más o menos intensos, o con algunas variantes. Factores como la cultura, la religión, la geografía, la demografía, la ideología, son inexindibles del campo de la política, en algunas oportunidades adquieren alguna importancia más destacable que en otras, y contribuyen a que el hecho político adquiera tal o cual intensidad, tal o cual velocidad.

Mas, a mi entender la política y sus manifestaciones como fenómeno social deviene consecuencia, es manifestación de la economía, está a su servicio sólo que no se presenta uniforme, no es un calco mecánico. A la formación de la política contribuyen todos estos factores que se señalan, pero, éstos son sólo elementos relativos y no absolutos, como sí lo es la economía.

3. La política

Con el surgimiento de la política, aquel estado de solidaridad, de comunidad y las relaciones comunitarias se transforman definitivamente.

Según las tesis de Maurice Duverger sobre la política, ésta es por esencia o por naturaleza ambivalente. Para él este fenómeno no sólo significa lucha, sino que también es integración. *En la introducción a la política* se lee que:

El poder instituido en una sociedad es al *mismo tiempo*, siempre y en todas partes, el instrumento de dominación de ciertas clases sobre otras utilizadas por las primeras para su beneficio, con desventaja de las segundas, y un medio de asegurar un cierto orden social, una *cierta integración de todos los individuos de la comunidad con miras al bien común*.²⁰

²⁰ Duverger, Maurice, *Introducción a la política*, Barcelona, Ariel, 1978, p. 16.

Afirmación ésta que con pretensiones de sincretismo refunde las dos corrientes actuales del pensamiento político: el liberalismo y el marxismo. A tal punto llega dicho esfuerzo que hace decir a la última lo que por ninguna parte dice ni ha querido decir.

Para Duverger, los teóricos del marxismo reconocen la parcial integración o síntesis de los intereses o antagonismos sociales, correspondiendo entonces en cada fase del desarrollo una especie de integración o "armonía" política que con cierto ritmo "conduce" a la humanidad al comunismo. Para el marxismo la política no es otra cosa que la forma actual y resumida que presentan los antagonismos de intereses; ésta por ser resultante de las desigualdades económicas sólo se cambia o modifica totalmente sobre la base de la modificación absoluta de aquéllos y nunca antes.²¹

Los enfrentamientos de clase que en cada sociedad aparecen, no pueden resolverse en definitiva sino con la negación *antagónica* de uno de los extremos de la contradicción planteada.²² Que la política y su dinámica no siempre correspondan en relación proporcional, inmediata o directa a las relaciones económicas y a la forma que éstas asuman, obedece únicamente al particular aspecto *relativo* de la misma. Lo absoluto del fenómeno político es siempre su dependencia de lo económico y esto último lo subordina y somete históricamente colocándolo en su sitio.²³

²¹ *Cfr.*, Maguire, John M., *Marx y su teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 17-24 y 227-239.

²² Al respecto, Maguire señala: "Marx no elaboró una teoría general de la política, como no elaboró una teoría general de la historia humana. Pero el material que hemos discutido sobre la propiedad comunal también nos da algunas indicaciones sobre lo que piensa de la 'política como tal' y esta sección se ocupará de tales indicaciones. Este tratamiento colocará la discusión más detallada de la política moderna de los capítulos anteriores en su contexto más amplio, y nos mostrará cuáles elementos de una explicación marxista de la política en general pueden vislumbrarse en los escritos del propio Marx. Distinguiremos, como lo hace Marx, entre la política y el gobierno. *Gobierno* es la administración de los asuntos generales de toda colectividad: comuna primitiva, sociedad de clases o comunismo maduro. *Política* es la clase específica de gobierno que se encuentra en las sociedades de clases y está ausente del comunismo primitivo y maduro. Marx y Engels presentan a veces esta distinción como existente entre el 'gobierno' y la 'administración', pero yo mantendré la primera versión. Hay problemas acerca de que sea ésta una distinción importante, y también acerca de que se aplique a los casos en que los aplica Marx, como veremos más adelante. Por ahora nos interesa examinar la forma en que trata Marx el gobierno de la sociedad de clases y por qué insiste en llamarlo distintivamente político." (p. 239.)

²³ "El problema central es que la política tiene un *status* derivado, no fundamental, en la sociedad; en otras palabras, los individuos retienen el poder político porque guardan cierta relación con la estructura social, es decir, económica. . . La estructura social no surge porque las fuerzas de la producción cambien necesariamente en primer término y luego ocurra alguna otra cosa; más bien, lo que decide si alguna institución nueva o antigua perdurará y se convertirá en una parte sólida de la estructura será su adecuación para la promoción de la producción. El orden en cuestión se refiere básicamente a la importancia funcional, no a la secuencia cronológica. Dado el *status*, derivado de la política, se sigue naturalmente la perspectiva de la sucesión. Toda independencia de la política frente a la economía será una mera característica del interregno, de una situación en la que ninguna clase dominante nueva ha sucedido a otra cuyo poder se ve aplastado o se desvanece." Maguire, *op. cit.*, p. 37.

La política, en cuyo contenido se vacían todas las tensiones y formas que asume lo económico, también tiene su carácter relativo, pero, y por lo mismo, no es dable *desligarla de su carácter material y objetivo*. Mucho se señala sobre lo positivo o negativo del ejercicio político, sobre el carácter parcial, relativo o absoluto de sus manifestaciones, sobre los factores que lo integran. En qué radica, pues, el carácter absoluto de *la política* y en qué su aspecto relativo, y cuál interesa en últimas para el conocimiento del desarrollo histórico de la humanidad y en particular, el del fenómeno del poder político, es cuestión que vamos a plantear.

Creemos que la política es, por definición, enfrentamiento, desarrollo y expresión de conflicto, de lucha de intereses, pero no cualquier lucha ni cualquier clase de intereses son los que componen la política. Esta es en primer lugar, la forma como se manifiestan los elementos de *lo político* y las relaciones que componen la sociedad, que hacen de este, fenómeno ajeno a la naturaleza humana y que transforma la comunidad solidaria en sociedad política.

Sin estos presupuestos no concebimos ni la agonalidad ni el antagonismo, por cuanto que la actividad política (proposición redundante pero significativa), conduce al dominio político, a las influencias sobre los instrumentos que hacen del ejercicio del poder una actividad individualizada o referida al funcionamiento del Estado en un determinado sentido. Los elementos de lo político integran el terreno de la política y son su objeto y, por lo tanto, creemos que sin relaciones políticas, sin sociedad política no habría política.

A. El mando y la obediencia

Robert A. Dahl, en su obra *Análisis político moderno*, señala con precisión las dimensiones de la política que, para Aristóteles y para Weber, constituyen el campo de acción y, al tiempo, los elementos que permiten en su juicio la existencia dinámica de las relaciones que establece el “*hecho*” del poder político.²⁴ Así, para Aristóteles, no existe una sola forma de autoridad, sino todo lo contrario, por cuanto que existen diversas clases de autoridad (del esposo sobre la esposa, del padre sobre los hijos, del amo sobre el esclavo, de gobernante sobre gobernados), cada una ejercida de distinta manera, siempre la sociedad política presupone la existencia de autoridad o mando.

La naturaleza del mando, en la concepción aristotélica, es anterior a la naturaleza de lo social; está condicionada por la naturaleza de lo individual; sólo hay autoridad o mando cuando existen individuos naturalmente

²⁴ Dahl, Robert A., *Análisis político moderno*, Barcelona, Fontanella, 1976.

dotados para mandar e individuos naturalmente dispuestos para obedecer. Dahl sostiene que “desde el tiempo de Aristóteles, se ha compartido mucho la idea de que una relación política, de alguna manera, implica autoridad, gobierno o poder”.²⁵ Además, Dahl cita a Weber quien en su texto sobre la teoría de la organización social y económica condiciona la denominación de política de una sociedad a la existencia de relaciones que impliquen la amenaza y la concretación de la fuerza física para la ejecución de una orden.

No puede ser de la esencia exclusiva del poder la posibilidad de dar una orden y hacerla cumplir, éstas pueden provenir o tener origen en los diversos niveles de desigualdad natural o biológica que aún en la sociedad política persisten; aun cuando no con indiferencia y, por regla general, se ponen al servicio y contribuyen al ejercicio del poder político y a su reproducción. Es una verdad incontrastable que en el creciente cúmulo de relaciones que se da en lo social, se participa de insólitas relaciones que presuponan y entrañan orden y acatamiento.

A mi entender, no toda orden participa del carácter de lo político, aun cuando *lo político* sí se caracteriza por la virtualidad de la *coerción monopolizada y estable en procura de la ejecución de una orden en manos de alguien que no mantiene con el sujeto o los sujetos, impelidos a obedecer, ninguna relación natural*; se obedece por conveniencia, por respeto, por seguridad y por afinidad, mas, cuando quien ordena ejerce un poder (el poder político) se obedece por estas razones y por la fuerza y coerción que la relación política entraña.

Tanto Aristóteles como Weber, entre quienes no sólo median 25 siglos de distancia, coinciden en señalar que sin relaciones de autoridad, de mando o en últimas, de poder, la política no existiría. En este punto vale la pena señalar la novedosa tesis de Duverger quien, en sentido contrario, sostiene que “la política aparece en nuestro mundo antes de la llegada del hombre”, y a continuación indica que “contrariamente a la célebre fórmula de Aristóteles, el hombre no puede ser definido como ‘animal político’ desde el momento en que existen otros animales que también son políticos”.²⁶ Para el profesor francés, quien en la obra citada relativiza estos fenómenos, *sigue siendo válida la aseveración* sobre la base psicológica de la política que tuvimos oportunidad de reseñar anteriormente.

Si, por un lado, Aristóteles encuentra que la naturaleza humana es distinta de la animal precisamente por lo político y, en este punto procura con su disciplina descifrar las razones últimas de tal diferencia, por el otro,

²⁵ *Idem*, pp. 10-11.

²⁶ Duverger, *op. cit.*, p. 25; *cfr.*, además, la opinión contraria a Duverger, Maciver, Robert, *Teoría del gobierno*, Madrid, Tecnos, 1966, pp. 38, 77 y ss.

el profesor Duverger, busca la naturaleza de la política en lo animal y equipara el Agora, la Convención o el Reich con una colmena o a una orda de simios.²⁷ Si para el griego, quienes *no vivan en su* “ciudad política”, son animales, bestias o bárbaros, para Duverger, todos los que viven en dicha ciudad son nada menos que animales por cuanto que las desigualdades entre éstos, por razón del sexo, la edad, la conformación física son las que propiamente se denominan políticas; no existe lugar en este terreno a mayor diferenciación, puesto que, “incluso algunos vertebrados sufren la división de funciones con base en elementos psicológicos.”²⁸ La tesis de Duverger resulta más antañona y menos transformadora de lo que muchos imaginan.

Es bien conocida la tesis del profesor Burdeau sobre el factor fundamental que transforma la simple coexistencia de los hombres de un grupo humano cualquiera en lo que por él se llama *sociedad*. En Burdeau, sólo la conciencia en los destinos comunes, la conciencia social de unos hombres sobre la pertenencia al grupo, es lo que hace que la sociedad exista.

El gran docente peripatético señala que

la naturaleza ha creado en ella dos partes distintas: la una destinada a mandar, la otra a obedecer, siendo sus cualidades bien diversas, pues que la una está dotada de razón y privada de ella la otra. Esta relación se extiende evidentemente a los otros seres, y respecto de los más de ellos la naturaleza ha establecido el mando y la obediencia²⁹ —agregando más adelante que— . . .el ser que manda debe poseer la virtud moral en toda su perfección.

Su tarea es absolutamente igual a la del arquitecto que ordena, y el arquitecto en este caso es la razón.³⁰

Es la necesidad de conservación la que hace que la naturaleza cree o desarrolle individuos para mandar y a otros para obedecer, y esta relación se da precisamente entre los seres dotados de razón y previsión y los seres dotados de fuerzas corporales aptos para ejecutar el mandato, la orden, para que obedezcan. De esta manera Aristóteles explica el carácter de la autoridad; por la conformación natural de los hombres unos pueden mandar y hacerse obedecer. La naturaleza hace a unos hombres imponerse sobre

²⁷ Al respecto, Burdeau señala: “En cuanto a invocar una analogía entre las sociedades humanas y las colonias animales con el propósito de reducir la sociabilidad a un hecho de atracción mutua, es una visión que no da cuenta de las instituciones que son propias de las sociedades humanas”, Burdeau, Georges, *Tratado de ciencia política*, t. I, *Presentación del universo político*, vol. I, *Sociedad política y derecho*, México, UNAM, 1982, p. 81.

²⁸ Duverger, *op. cit.*, p. 28.

²⁹ Aristóteles, *op. cit.*, p. 40.

³⁰ *Ibidem*.

otros, por lo mismo, el poder se transforma en autoridad. Por lo que la naturaleza lo legitima, el poder no puede ser desconocido y todo lo que de él provenga está investido de la razón que lo hace ordenar la comunidad logrando que ella continúe siendo natural y pacífica. Así se muestra la relación de la argumentación de Burdeau con los postulados aristotélicos y la evidente contradicción entre los dos profesores franceses.

Burdeau señala cómo la razón de ser de la sociedad política, la aparición en la comunidad de ciertas imágenes que algunos de sus miembros se hacen de sus destinos colectivos, mientras que en el razonamiento aristotélico es la naturaleza la que dota de cualidades específicas para mandar a ciertos individuos colocándolos en actitud ordenadora. Son, de esta manera algunos individuos, por la capacidad evolucionada de su conciencia, quienes pueden imponer la cohesión social al grupo primitivo (Burdeau), o por disposición de la naturaleza los que imponen a otros la condición para la obediencia y, en consecuencia, la relación política queda elaborada.

4. Relaciones de dominio

La existencia de relaciones políticas o de dominio político supone el establecimiento previo del fenómeno del mando y de la obediencia.³¹ Esto significa que mientras en la sociedad no existan individuos o grupos de individuos en *capacidad* de ordenar, mandar, imponerse conforme sus *intereses*, por un lado, e individuos que no puedan o no estén en capacidad de resistir, oponerse y negar las pretensiones de los otros, las relaciones serán de exclusivo carácter natural. Más adelante cuando estudiemos el concepto general de poder político habremos de señalar qué entendemos por capacidad, e intereses políticos.

De todas formas es incontestable que mientras ha existido la sociedad política, desde que la solidaridad y el "estado de naturaleza" desaparecen y las relaciones de dominio político, basadas principalmente en las desigualdades políticas, no puede escapar a ella y está sometido a esta relación.³²

³¹ Cfr., Maciver, *op. cit.*, pp. 23-31; Fernando Badía, Juan, *Estudios de ciencia política*, Madrid, Tecnos, 1976, pp. 534 y ss.

³² Cfr., Poulantzas, Nicos, *Estado, poder y socialismo*, Madrid, Editorial Siglo XXI, 1979, pp. 176-186; especialmente la p. 179, donde sostiene: "Si el poder tiene por campo de constitución una relación igualitaria de relaciones de fuerzas, no por eso su materialidad se agota en las modalidades de su ejercicio. El poder tiene siempre un *fundamento preciso*. En el caso de una división de clases y en cuanto a su lucha: *a) la explotación*, la extracción de plusvalía en el capitalismo; *b) el lugar de las clases en los diversos aparatos y dispositivos del poder*, no sólo en el Estado: lugar que es esencial en la organización de los mismos aparatos situados fuera del Estado; *c) el aparato del Estado*, que si bien no incluye el conjunto de los aparatos y dispositivos del poder, no por ello permanece impermeable a los situados fuera de su propio espacio. El campo relacio-

La cohesión social o lo que llamamos unidad política reproductiva, que resulta de esta situación es artificial, hace del hombre otro hombre, lo altera, lo aliena. Es una cohesión que resulta ordenada e impuesta y, dándose esta relación, el orden que se establece y mantiene, es su resultante dialéctica. No es, a mi juicio, que el orden justifique la existencia de la organización política de la sociedad, es todo lo contrario. El orden resultante de los presupuestos de lo político, establece a la organización política, ésta es su concretación más artificial y por lo mismo más dinámica y expresiva de sus contenidos, en su forma general. El orden o la nueva cohesión social no son establecidos por la organización política, el fenómeno es a la inversa. Es éste el que la establece y es aquélla la que lo justifica o, en otras palabras, la que lo hace aparecer justo o necesario. *Primero* surgen las desigualdades económicas, éstas requieren de lo público para mantenerse, se establece en consecuencia el mando político y se impone la obediencia. Esta relación deviene orden, el que se traduce en organización política (su expresión de dominio). No por el simple y elemental del esquema éste se presentó de tal manera, estadios, decenas y centenas de siglos de permanente cambio y transformación de las relaciones del hombre con la naturaleza, exterior e interior, se requieren para dicho proceso. No sólo la relación económica, aun cuando esencialmente sí, generó el proceso que se indica, a su existencia y desarrollo también contribuyen las causas que llamamos relativas y accidentales (lo telúrico, lo cultural, lo mítico-religioso, lo ideológico).³³

El fenómeno de las relaciones de dominio político, tienen por sustancial el elemento político, éste se encuentra precedido de las relaciones entre el mando y la obediencia. Estimo que el mando y la política, como he repetido, son producto del desarrollo histórico de las sociedades, por lo tanto, el mando y lo político participan del mismo origen por cuanto que sería inconcebible lo político sin el mando y éste sería otra cosa bien distinta si no fuera político. En consecuencia, las relaciones de autoridad en el seno de la familia y de las organizaciones comunitarias tribales primiti-

nal del poder concierne a las clases remite así a un sistema material de distribución de lugares en el conjunto de la división social del trabajo, y está determinado fundamentalmente (aunque no de modo exclusivo) por la explotación. De ahí la división en clases y, por tanto, *la lucha* de las clases y *las luchas* populares. Se puede considerar, por ello mismo, que *toda lucha*, incluso heterogénea a las luchas de las clases propiamente dichas (lucha hombre-mujer, por ejemplo), no adquiere indudablemente su propio sentido — en una sociedad donde el Estado utiliza todo poder (la falocracia, o la familia, pongamos por caso) como eslabón del poder de clase— más que en la medida en que las luchas de clases existen y permiten así a las otras luchas desplegarse (lo que deja en pie totalmente la cuestión de la articulación, efectiva o no, deseable o no, de esas luchas con las luchas de clases).''

³³ Cfr., Laclau, Ernesto, *Política e ideología en la teoría marxista. Capitalismo, fascismo, populismo*, México, Siglo XXI, 1978, pp. 72-88; Krader, Lawrence, "El Estado en la teoría y en la historia", *Críticas de la Economía Política*, México, núm. 16-17, 1980, p. 17.

vas requerían de relaciones de coordinación, éstas eventualmente exigían y significaban encausamiento del comportamiento comunal. Mas éstas, por no conducir a una desigualdad económica, limitativa de la libertad-posibilidad, o por no provenir de ella eran fenómeno distinto, estaban precedidas por relaciones filiales, conducían a vínculos de reciprocidad, solidaridad y comunitaria autorreproducción social y sus imperativos no expresan coerción monopolizada, permanente o estable.

5. El mando político

El necesario rigor terminológico, en principio, señala las diferencias y procura establecer con precisión las nociones de mando, poder político, poderío, comandancia y las de poder jurídico, autoridad e influencia. En este trabajo asimilamos la noción de mando a la de poder político y éstas las diferenciamos de las de poder jurídico, autoridad e influencia. Decimos poder político por cuanto que hacemos coincidir el fenómeno de la capacidad de imponerse por y para la obtención de unos determinados intereses, con la capacidad con la que por él mismo cuenta una clase social. Al hablar de mando sin cualificar el término por la connotación política, se permite la introducción de conceptos que asimilan la autoridad proveniente de las desigualdades naturales a las que resultan de las desigualdades económicas, con el propósito de mostrar, por la vía positiva, la inmutabilidad y permanencia del fenómeno político.

Por la misma razón, a través de la separación de los conceptos de mando y de poder, el primero es asimilado en todas las sociedades a las formas distintas de desigualdad exclusivamente provenientes de lo social; se le quita a la noción de mando, de esta forma, su carácter estructural, esencial y exclusivamente político y a la de poder se le condena a ser exclusivamente jurídica. El concepto de mando sin el calificativo de lo político, se trasplanta al campo de lo sociológico y al poder, sin lo mismo, se le reduce al puro esquema jurídico.

La sociología, por su objeto y por su método, exige, generalizaciones abstractas que aun cuando afirman el carácter *parcialmente político* del mando, no lo muestran como en realidad es, lo presentan sólo como un fenómeno *eminentemente social* que se dan todas las sociedades de distintas formas, bajo diversas maneras y con diferentes sustentaciones teóricas. Así, en este enfoque, el mando habría existido siempre como tendencia natural a obtener obediencia, pero como toda sociedad “es, ha sido y será política”; esta cualidad del mando deberá ser siempre capacidad política para hacerse obedecer. Por lo mismo, aunque no aparezca claro el planteamiento sociológico en su extremo absurdo, conduce al reconocimiento del carácter político de toda forma de dirección social, sea la autoridad caris-

mática, tradicional, etcétera. Toda noción de mando es, en consecuencia, resultado lógico de la tendencia naturalmente política de las sociedades, participará de dicho carácter; es decir, en el fundamento sociológico del orden, el mando es capacidad genérica de obtener obediencia en una sociedad y, como todas las sociedades humanas son esencialmente políticas, naturalmente el mando será político siempre. Sociedad y política coexisten lo mismo que mando y política.

El mando es político, es un fenómeno que pertenece exclusivamente a las relaciones entre las clases o grupos con intereses económicos desiguales, por lo mismo, no puede ser reducida la impartición anónima de una elemental orden. El mando supone la condición de permanente atribuibilidad de la capacidad de dirección general del grupo, no hay mando si no hay quien pueda mandar, manda un hombre a otros, ¿cómo es que puede ser anónimo o diluido el mando?; ¿cómo puede mandar el simple mando? El mando es político siempre, porque es la resultante dialéctica (histórica) de la división de la sociedad que exige cohesión y unidad. Ni sociedad política, ni mando político han existido siempre, lo que sí subyace en toda sociedad es organización, sociabilidad y reciprocidad; el que manda lo hace porque quienes obedecen no pueden o no están en condición de resistir.

De principio el mando político o, lo que es lo mismo, el poder político, es capacidad para realizar en el todo social unos intereses propios y específicos, de esta manera presupone organización, recursos y coerción. Estos superan la simple fuerza, en su favor están *todos* los elementos que la sociedad posee, sean éstos materiales, ideológicos, culturales o económicos. El mando se integra por la capacidad incuestionable, virtual de obtener obediencia, de encauzar la conducta de los demás hombres y de las clases sociales a las que éstos pertenezcan. Decir que mando y sociedad han existido desde siempre, supone que ambos extremos del fenómeno tienen el mismo carácter (el organizativo y la coactividad); es justificar toda forma de poder político. Así, entonces, el poder político sería *anónimo* en las organizaciones tribales, luego, en las primeras formas "generales" de sociedad sería individualizado³⁴ o personal, e institucionalizado en las for-

³⁴ Al respecto, Burdeau señala: "... se puede observar en toda sociedad, una evolución del poder, según fases cuya duración es extremadamente variable, pero que hacen aparecer sucesivamente al poder anónimo, al poder individualizado, al poder institucionalizado y, en fin, a veces, un regreso periódico al tipo del poder individualizado. Por lo tanto, examinaremos rápidamente las formas pre-estatales del poder (poder anónimo y poder individualizado), y luego el poder institucionalizado. . . En la sociedad primitiva, el poder está difundido en la masa de los individuos. Emanan de un conjunto de creencias, de supersticiones o de costumbres, que imponen directamente a los miembros del grupo una actitud, sin que sea necesaria la intervención de la autoridad personal de un jefe para asegurar su misión. La obediencia es ciertamente una inclinación natural del hombre; cuando no está determinada por la voluntad de un individuo más poderoso, se traduce en un conformismo que no trastorna las voluntades individuales. . . lo que caracteriza

mas estatales de dicho poder. Como vimos, lo social en cuanto organización, no supone la coactividad ni la coerción, por lo mismo, no se cumplirían los presupuestos materiales del supuesto y anónimo poder político en las primeras y solidarias sociedades y esta tesis carecería de sentido. Por lo anterior, estimo que la noción de mando debe estar siempre referida al fenómeno de lo político si se quiere hacerla aparecer como su presupuesto. No sería admisible, si concebimos como producto y resultado del desarrollo histórico de la humanidad, la estructuración política de la sociedad, y a ésta la entendemos por las relaciones de dominación que establece vincular nociones que nada tienen que ver con sus causas absolutas. No toda capacidad de dirección social puede ser catalogada como mando, ni toda capacidad de regulación social es genéricamente política. El mandar a una sociedad supone dominio global *irresistido* y realizable, es supremacía.³⁵

Que desde siempre el padre o la madre dirijan la conducta de sus hijos o que los ancianos repasen y reproduzcan sus experiencias y las transmitan a los menores ejerciendo influencia sobre ellos o que los ritos y la magia cohesionen a la sociedad en torno de los oficiantes, es fenómeno distinto de lo que indicamos primero como *alteración* de la naturaleza humana, y luego como alienación de su existencia espiritual. Además, es propio de todo lo social la realización de las naturales acciones de defensa y reproducción, por lo mismo, creemos que toda sociedad cuenta con capacidades y recursos socialmente útiles que constituyen su poder y al tiempo garantizan la existencia del grupo; por el cambio histórico de relaciones, estos propósitos hacen que todo poder político se “justifique” en cuanto *pueda* realizar prácticamente dichos fines.

Empero, mandar a la sociedad es contar con la capacidad de dominarla y hacerla funcionar en determinado sentido histórico, por lo mismo, el mando es superioridad material aunque no siempre se mande directamente. Decir que la organización social de actividades es presupuesto de lo político y del poder político, es pretender que éstos han existido siempre y que, por lo mismo, no habrá más remedio que someterse a los dictados de todo poder “justo”.

Reconozco que es inevitable la *estructuración* comunitaria; que a diferencia de lo señalado por Rousseau y Hobbes, el hombre por su naturaleza (bondadosa y pacífica para el primero, perversa y pasional para el segundo) no es un ser solitario y errante que requiere coerción, todo lo contrario. Aquel “instinto o fuerza natural” que surge de la familia, que mantie-

a la individualización del poder es la concentración de toda la energía creadora de la idea de derecho en un jefe o en una minoría que la simboliza. . . El poder institucionalizado es el que existe bajo la forma jurídica del Estado”, *Tratado. . .*, t. I. . ., vol. III, *El poder, op. cit.*, pp. 144, 148, 155 y 169.

³⁵ *Cfr.*, Ferrando Badía, *op. cit.*, pp. 503-507.

ne unidos a mayores y menores, que es fortalecido por la producción y el consumo común de bienes, reproducido por la cohesión social natural en los mismos inicios de la humanidad, y por la propia naturaleza causal que le imponen sus estructuras, se presenta socialmente orgánico y organizado, mas, "a pesar de ésto" no encontramos ni mando ni poder político y la dirección que supone es accidental, en todo el grupo.

El surgimiento del poder político, el establecimiento del mando y la imposición de la obediencia política, significan alteración de la naturaleza humana. El hombre se vuelve, como dijimos, otro hombre, la historia niega de esta manera al ser natural y lo hace un ser político. El orden jurídico resultante de la estructuración política de la sociedad y la consecuente imposición de parte del poder de la organización pública, aliena al hombre y a la sociedad, le propone justificaciones, explicaciones y razones y su conducta se encauza, se limitan las posibilidades y todo el comportamiento social gira en torno a la organización y ésta limita y encuadra coactivamente a los comportamientos humanos.

6. La obediencia política

Hemos indicado que ni la política ni lo político pueden reducirse a lo moralmente estatal. La relación de poder que se da en lo político y que funciona por la política en sentido tanto genérico como específico, establece vínculos activos entre quienes mandan y quienes obedecen. La imposición del mando que expresa la voluntad realizable de quien manda, obtiene en esta relación su correlativo funcionalmente político: la obediencia.

La capacidad de imponer la decisión y obtener el acatamiento general, en cuanto reproduce el sentido funcional del orden político, es la más clara expresión de poder político. La relación mando-obediencia en estos términos no es presupuesto del poder político ni su origen, es su consecuente. Presupuesto de lo político es la desigualdad material y la parcial capacidad, también material, que ocurren como consecuencia de la división de la sociedad en clases.

Es cierto que no hay organización sin orden, y si de organización social se trata lo que encontraremos es orden social. Cosa bien distinta es la organización política que no supera y no puede igualar la extensión a lo social. El poder en cuanto político lo que manifiesta es orden político. Todo orden político supone dirección política al igual que todo orden social supone también dirección social. No es lo mismo la autoridad social que la autoridad política, todo lo político es social en su origen; por lo mismo, la autoridad del poder es autoridad política, mando político y la obediencia que obtiene bien puede ser política y social; mandar políticamente no supone limitarse a lo público de los recursos estatales, puede superarlos y conducir al todo social a su reproducción.

Lo político tiene por presupuesto inexindible la obediencia política, extremo correlativo de la relación de mando. Como en este trabajo sostenemos el carácter accidental e histórico del fenómeno político, contrapuesto por lo mismo a la naturaleza cohesionada que se presenta en los estadios de la relación comunitaria, afirmamos no compartir las tesis que postulan el sentido esencial y sustancialmente político de lo social. Sostener dichas tesis implica concebir la relación mando-obediencia como corolario permanente y absoluto de la naturaleza humana, y entender a esta última como política desde siempre.

Se obedece políticamente a quienes en realidad mandan políticamente, pero como el poder político es, por vocación esencial, generalizador y absorbente absoluto de recursos sociales, bien puede obtenerse obediencia política motivada por vínculos sociales, no necesariamente políticos, que expresen las funciones sociales subyacentes de toda organización social.

Si el género humano no ha logrado el reencuentro con su propia naturaleza, y si con lo que nos encontramos es con la naturaleza humana alterada y alienada, no por lo mismo debe ser catalogada como utopía la proposición que quiere alcanzar dicho fin. De pronto pretender catalogar, además, como mito dicha proposición deja de ser una crítica más cargada de subjetivismo que aquella que cuestiona. Claro es que predicar el reencuentro del hombre con su verdadera esencia pacífica, libre, bondadosa y socialmente productiva, sin vincular dicho propósito al cuestionamiento de los fenómenos causales de carácter material, que traducen la vida de la sociedad al actual conjunto de relaciones de dominación, constituye despropósito mayúsculo. El fenómeno que determine la existencia de lo político no puede ser producto del artificio personal o de la fantasía colectiva, como gran parte de los teóricos modernos sostienen por fuerza de su idea del Estado y del derecho. Son, a nuestro juicio, causas de índole determinantemente económicas las que señalan el surgimiento del mando político y que imponen la obediencia política. Estas mismas causas se expresan teóricamente a través del llamado fenómeno político y conducen al establecimiento del orden jurídico.

Afirmar que no es posible tal reencuentro obliga suponer también la existencia en el origen del hombre de la supradicha condición comunitaria y negar la conformación del estado de naturaleza desprovisto de relaciones políticas. Esto último es más aventurado aún y, entonces, podríamos concluir diciendo que quienes sostienen que el género humano desde siempre ha requerido del poder y de las relaciones políticas de mando y obediencia para su ordenación en cuanto sociedad, no hacen más que intentar, por la vía de la especulación pesimista, justificar un estado de cosas que, y por la índole histórica del fenómeno, merece y exige más análisis y reflexión antropológica apenas incipiente en nuestros días.

El poder político desde que existe se manifiesta como poder coactivo; en todos los lugares y en todo el tiempo el poder político ha de hacerse obedecer en último término por la vía de la coerción, aun cuando aparezca que en principio la ley, la norma y el derecho nieguen dicha realidad.

La coacción que acompaña al poder está fundada en el respaldo de la fuerza y, es por lo mismo que Nicos Poulantzas sostiene que

nada más falso, pues, que una presunta oposición entre lo arbitrario, los abusos, la voluntad del príncipe y el imperio de la ley. Visión que corresponde a la concepción jurídico-legalista del Estado, la de la filosofía política del Estado Burgués establecido, contra la que se pronunciaron, a la vez, Marx y Max Weber, y de la que no se llamaron a engaño los teóricos de la gestación sangrienta del Estado, Maquiavelo y Hobbes. Esa supuesta escisión entre ley y violencia es falsa, de todas maneras, incluso —sería sobre todo— para el Estado Moderno. Este Estado de derecho, el Estado de la ley por excelencia, es el que tiene, contrariamente a los Estados precapitalistas, el monopolio de la violencia y del terror supremos.³⁶

El poder ha de referirse en primera instancia a la conducta de los hombres; debe siempre procurar la obediencia de los hombres e influir y determinar el comportamiento de su vida social. El poder político es en todo momento un poder de dominio, la coacción que impone no admite la posibilidad de resistencia en cualquiera de sus manifestaciones. El Estado como instancia formal del poder tiene, como ente o conjunto de entes públicos, solo un *simple* poder disciplinario, corrector y encausativo. El moderno Estado es consecuente fin del poder político; sin orden político no hay poder material-económico que pueda señalar los contenidos y fines realizables y dinamizar un orden social que, conforme a una específica y parcial valoración (histórico-funcional) asegure la paz, lograr un orden funcional es objetivo necesario del poder político.

La violencia y la coerción no son el único medio a través del cual se procura la obediencia, aun cuando sí es el más funcional y efectivo de todos. La fuerza que denota y connota el poder “puede ser una mera posibilidad de ejercicio, o la mera organización de una *fuerza* dispuesta a actuar, o incluso la amenaza genérica de una sanción contenida en una norma, o el cumplimiento anterior de la misma amenaza de sanción”.³⁷ El poder, además, en sus manifestaciones, influye en y sobre la conducta de los hombres. Es posible definir al poder político desde este punto de vista co-

³⁶ Poulantzas, *op. cit.*, pp. 87-88.

³⁷ Sánchez, Agesta, Luis, *Principios de teoría política*; 6a. ed., Madrid, Editora Nacional, 1979, p. 85.

mo la capacidad organizada de obtener obediencia sin importar en último análisis si ésta se impone directamente o a través de mecanismos colectivos de movilización y persuasión. Sin obediencia el poder no existe y, el que existe, dejará de ser tal para ser reemplazado por otro.

No se tiene poder político si no se está en condiciones o si no se tiene la capacidad de obtener obediencia general. Para quien detenta el poder no tiene por qué importar si quien obedece lo hace por la coacción o por el convencimiento o por ambas cosas. En este evento es preciso recordar que la persuasión política, por provenir de la ajenidad ontológica, supone y conduce a formas históricas de violencia alterante, por lo mismo, señalamos que a la medida de nuestro convencimiento y acatamiento de la disposición y de la orden política menos seremos nosotros mismos. Obedecer políticamente supone negación de la libertad, transformación de la naturaleza humana, modificación alterante de la esencia pacífica y socialmente cohesionada de la especie.

La obediencia política por lo coactiva que es, supone sometimiento, conminación activa, sumisión colectiva; presupone, en primer término, una razón de ser ontológica contraria a la imposición. El orden que se establece con la obediencia política es el conjunto de reglas de comportamiento social y que se da como consecuencia del predominio ideológico, económico, político y virtualmente imperativo de quienes mandan políticamente. La obediencia entraña coexistencia de la organización política, manifiesta sumisión y es producto de la imposición política de quien ejerce el poder político.

Tema que suscita gran cantidad de polémicas es éste de la aparición de lo público, de su relación con lo privado. En nuestro lugar creemos, como lo señalamos, que el hombre no es un ser político por su propia naturaleza, aun cuando sí social, y que tampoco, como sí lo señala Aristóteles, la "ciudad política" es anterior o predecesora, por su naturaleza, de la familia y de cada individuo; son éste y aquélla los que unidos conforman sus presupuestos no necesarios.

Para nosotros no existe, pues, sociedad política "ciudad" o "Estado", o "Estado-ciudad", sin política, y en esto participamos con el Estagirita, para quien sociedad política sin relaciones políticas es algo inconcebible; creemos que éstas son producto de la historia del hombre, en cuanto dominio de la naturaleza que incluye a los hombres o grupos de hombres que no acceden o a los que no se les permite acceder a ella plenamente.

Constituye presupuesto para la existencia de la política la presencia de lo político, pero a nuestro juicio esto último aparece sólo cuando los elementos que lo integran surgen en la historia. Es decir, lo político es exclusivamente un hecho determinado por lo histórico, por lo tanto accidental y no como se sostiene cuando se le cataloga como esencia y sustancia in-

mutable, atributo inmanente y metafísico del ser y/o extrañamente de éste y también de los animales. Por tanto, estimo que el fenómeno mando-obediencia como relación que implica y a la vez señala el dominio de lo político, no se determina ni está determinado por el carácter naturalmente social del hombre, sino que se fundamenta en el fenómeno histórico y específico del poder político sobre el hombre mismo.

Si el poder o el mando y la autoridad requieren de fuerza o cuando menos de amenaza, y la concreción material de las mismas, no puede siquiera reconocerse su existencia hasta tanto la sociedad no haya desarrollado los instrumentos que lo permitan. Que la autoridad natural entre los hombres tenga origen en las desigualdades naturales y, de tal manera se ejerza, también en el terreno natural que se le ofrece (la familia, tribu), es asunto distinto del dominio de lo político.

IV. LO POLÍTICO Y EL DERECHO

Lo público presupone la general y excluyente organización o disposición de las herramientas, ya materiales, ya jurídicas o institucionales de una sociedad, fundamentalmente contiene la facultad de limitar o disponer la acción, en determinado sentido, de los recursos de la sociedad, contando dentro de ellos la conducta de los integrantes de ella. Es la disposición de los recursos y capacidades que se encuentran en lo que llamamos poder social. En consecuencia, supone necesariamente la fuerza social organizada, no ya circunscrita y parcialmente actuante.

El poder político en cuanto existe, presupone y exige para sí el todo (lo público), no se restringe ni se deja acotar fácilmente, nada se le escapa cuando lo requiere todo. Lo poco que deja por fuera de su actuación, si alcanza otro carácter (lo privado), es por fuerza de su propia necesidad de justificarse y, por lo mismo, bien puede aumentar o disminuir su espacio al correr de su propio desarrollo. Esto es, lo privado está desde este momento en el continente de lo público, aun cuando por el contenido en veces ofrezca o aparezca de él mayor arrogancia.

Kelsen sostiene que, en rigor,

la eficacia del derecho pertenece al reino de lo real y es llamada a menudo *poder del derecho*. Si substituimos la eficacia por el poder, entonces el problema de validez y eficacia se transforma en la cuestión más común del “derecho” y el “poder”. En tal supuesto la solución aquí ofrecida simplemente la afirmación de la vieja verdad de que si bien, el derecho no puede existir sin el poder, derecho y poder no son lo mismo. De acuerdo con la teoría presentada en

estas páginas, el derecho es un orden u organización del poder.³⁸

En sentido contrario al planteado por Kelsen, creemos que el derecho en cuanto orden y organización del poder, no presupone que las nociones de derecho y de poder sean la misma cosa y posean la misma naturaleza. Acierta Kelsen en cuanto señala que el derecho sin el poder no existiría, que además el derecho es una porción del poder, es una parte muy pequeña que por los días de hoy aparentemente cobra independencia. El poder informa, establece el derecho y lo hace válido en cuanto funda la norma básica, y efectivo por cuanto dispone de lo indispensable para su ejecución. El carácter general de las restricciones y de las permisiones, así como de sus sanciones o premios, destaca el sentido íntegramente público de su origen y cómo ese es su fin es enteramente consecuente con los requerimientos del poder.

El derecho organiza las funciones más permanentes o continuas del poder y en este terreno lo hace aparecer legítimo. Por cuanto que el derecho restringe la libertad, se opone a ella, entendemos que el derecho es el monopolio legal y externo de la fuerza y su utilización apunta contra el empleo de la fuerza misma.

El derecho prohíbe a los hombres el uso de la fuerza para la libertad, está hecho no para promover la paz, sino para limitar la guerra. Kelsen señala que derecho y fuerza no son incompatibles absolutamente, el derecho no organiza la fuerza, es su organización. Es, según palabras del profesor Kelsen, el derecho el que “señala ciertas condiciones al uso de la fuerza en las relaciones sociales entre los hombres, autorizando el empleo de ésta únicamente por ciertos individuos y en determinadas circunstancias”.³⁹ Sobre esto último creemos que el análisis debe y puede ir más lejos; no es que el derecho señale hasta dónde va la fuerza y contra quiénes, por qué y por quiénes se aplica, es el poder político, son sus requerimientos los que hacen decir al derecho cuáles son dichas condiciones y establecer el monopolio de su utilización. Es característica indispensable de la noción de poder político el elemento material: la fuerza. Sin la fuerza el poder político no sería lo que es: *capacidad organizada* y monopolio absoluto de

³⁸ Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM, 1979, p. 142; *cfr.*, al respecto: Paglietti, Adriano, “La giuridicità come limite del potere”, *Revista Internazionale di Filosofia del Diritto*, Milán, año XXXVII, fasc. I-II, enero-abril de 1960; Castro, Angelo, “Diritto, autorità a potere”; Ferrari, Anton Filippo, “Il diritto come legittimazione e come antitesi del potere”; Gennaro, Antonio de, “Diritto e potere in Hans Kelsen”; Giovanni, Giorgio di, “Il diritto e il significato della legalizzazione autonoma del potere”; Pizzorni, Reglando, “I limiti del diritto e del potere”, todos ellos en: *Revista Internazionale di Filosofia del Diritto*, Milán, año XLIII, fasc. I, enero-marzo de 1966.

³⁹ Kelsen, *op. cit.*, p. 25.

la coerción. Un poder sin fuerza no existiría, mucho menos existiría derecho.

No cabe pues distinción entre el origen del derecho y de la fuerza; lo que constituye el derecho es precisamente la fuerza; por esto es que se atribuye al derecho un poder y se habla del *poder del derecho* como característica que lo hace puro y vacío de contenidos políticos, válido sólo en cuanto puede ser atribuido en última instancia a una hipotética norma fundamental. Creo con Azorin que "como ha dicho un filósofo, los humanos no pudiendo hacer que lo justo sea lo fuerte, han hecho que lo fuerte sea lo justo".⁴⁰ El derecho resume al poder, recoge su fundamental elemento (la fuerza) y prescribe su aplicación eventual.⁴¹

1. El poder del derecho y el poder político

La tradicional diferenciación entre poder y derecho no tiene sentido teórico en el campo del análisis de lo jurídico positivo, en cuanto que por la vía de la purificación abstracta de la normatividad se tiene que el derecho y la fuerza son una misma cosa, por lo que esta última es sólo su manifestación reactiva y externa contenida en la norma.

Cierto es que el derecho tiene su poder, pero éste no es más que aquella porción de fuerza con que lo dota el poder político frente a sus requerimientos históricos. No por lo que el derecho absorbe y monopoliza la fuerza concluimos que el derecho y el poder del derecho sean cosas distintas. El *derecho* es el poder del derecho, y éste es la fuerza formal y pública con que cuenta; si el derecho es efectivo no lo es porque cuente con el *poder del derecho*, es efectivo en cuanto válido positivamente y en cuanto impuesto políticamente, en cuanto *capaz* de legítima existencia. En defensa del derecho no acude sólo su poder, todo el poder político se pone a su servicio cuando cumple la función de reproducir lo público de sus cualidades.

El derecho contiene las diferencias reales del todo social y unifica por sus fórmulas, las capacidades también reales del poder político para orientar la forma y el funcionamiento articulado de una sociedad desigual. El poder político requiere del derecho para la legalidad que es su apariencia moderna, (su externalidad económica, familiar, ideológica o religiosa, etcétera, es legal), pero, creemos que su conformación intrínseca es "ilimitada", es lo político, la potencia, el mando y, por lo mismo, desborda al

⁴⁰ Azorin, *El político*, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, p. 96.

⁴¹ Cfr., Weinberger, Otto, "Diritto e forza", *Nuova Rivista di Diritto Commerciale. Diritto dell'Economia. Diritto Sociale*, Pisa, vol., IV, fasc. 9-12, 1951; Ciarletta, Nicolò, "Effettività e potere"; Santoro, Leonardo, "La forza del potere e quella del diritto", ambos en: *Revista Internazionale di Filosofia del Diritto*, Milán, año XLIII, fasc. I, enero-marzo de 1966.

derecho. Sólo es restringida la vocación de conducción general y orientación global del poder por sus posibilidades reales de acción y reacción. El derecho, como dijimos, tiene fuerza, es fuerza por el poder político y si se requiere que ésta crezca o disminuya, en su auxilio acude todo el poder.

Cuando la fuerza está prevista por la Ley y cuando se pone al servicio del derecho sufre modificaciones tanto cualitativas como cuantitativas; la fuerza dentro de la organización pública que corresponde al moderno Estado es ejercida y practicada por virtud de dichas cualificaciones de muy determinada manera. Al decir de A. Passerin d'Entreves existe además una gran variedad de cualificaciones de la fuerza, pero la primera y más característica de todas ellas dentro del moderno concepto de Estado es aquella que emana de la legalidad. Esta consiste en *cierta manera regular y uniforme de como se ejerza la fuerza de conformidad con ciertas reglas conocidas*.⁴²

En las sociedades modernas la fuerza también se cualifica en razón de su "justicia", o lo justo en ella presente y, por lo mismo, por lo justo de su aplicación y ejercicio, en razón del "bien común" con ella perseguido y en ella inscrito o por simples y múltiples "razones morales".

La cualificación legal supone la descripción general y abstracta de hechos o conductas que *determinen* la imposición y la prescripción legal, que la originen y, al decir de Schmitt, el derecho que es siempre derecho de una situación determinada, implica la regulación y regularidad de la fuerza, o, como dicen los científicos de la política, la legalidad es en gran medida fuerza *institucionalizada*.⁴³ Además de la cualificación que la legalidad hace de la fuerza de manera descriptiva y prescriptiva, existen otras cualificaciones muy recurridas de las cuales podemos decir que siempre acompañan al poder político, y que de no existir con dificultad podría mantenerse en su control el sector o clase social que lo detenta. Son los juicios de valor respecto de la justicia, el bien común, la moralidad, el *orden* deseable y el fin público; juicios que se refieren a un *estado de cosas* que puede o no existir, pero que de todas maneras aparece como deseable de lograr y mantener.

Aceptar un orden deseable, no en el sentido de idea de perfección perseguible, sino de necesidad irremediable, de disposición de recursos, exige que los grupos sociales dominantes cuenten con poder y esto necesariamente supone una disposición real. El orden que es político no se puede realizar por la simple voluntad del hombre, ni puede corresponder a la idea de lo justo o injusto *per se*. Tampoco se puede entender la existencia del

⁴² Cfr., Passerin D'Entreves, Alexandre, *La notion de l'Etat*, París, Sirey, 1969, pp. 177-187.

⁴³ Cfr., Schmitt, Carl, *Legalidad y legitimidad*, Madrid, Aguilar, 1971, pp. XI-XV.

orden político por la concretación de las capacidades del hombre o, como sostienen algunos autores, por la actualización de las potencias humanas.⁴⁴

Todas estas difundidas creencias que asumen el carácter ideológico, cuando se logran imponer sobre un sector social considerable y se insertan en el hombre por este mecanismo como aspiraciones y conceptos incuestionables, contribuye a cualificar el elemento externo del poder. Que estas ideas sobre el orden se concreten en él y que este último sea representación de dichas ideas es aspiración de muchos teóricos de la política y de no pocos gobernantes y/o políticos. Cuando dichas aspiraciones acompañan al poder en su ejercicio y presentación, lo cualifican, lo localizan, pero, mientras éste pueda conservar su hegemonía sobre el orden que establece.

El derecho constitucional enseña el esquema formal para el ejercicio del poder político de una manera más general que el derecho que de él se desprende. Establece, en consecuencia, los grados de competencia y asigna los niveles y funciones que habilitan el ejercicio de facultades limitadas y determinadas por ella misma.

La ley fundamental o norma básica da fundamento existencial formal al *poder jurídico* que por esencia y estructura es reglado y limitado. Determina además el carácter legítimo de que se reviste el poder y puede indicar el sentido en el que funcionan las actividades públicas, pero jamás explícita hacia donde funciona el poder político, o cuáles son las relaciones y factores que realmente le dan existencia. Cuando la constitución política indica la forma de gobierno, el tipo del mismo, señala las relaciones externas de soberanía, indica también formalmente las diversas maneras como pueden presentarse las relaciones políticas permitidas entre los ciudadanos, encuadra las garantías respecto de la libertad-posibilidad admitida, pero jamás podrá brindar certeza sobre la naturaleza de dichas relaciones.

En verdad debemos reconocer que, con casi absoluta unanimidad, quienes con sus aportes a las ramas de la ciencia de lo público que arriba señalamos abordan el tema del poder, lo desarrollan y concluyen con manifestaciones esquivas, parciales, por demás pesimistas. El aspecto causal del poder político siempre ha sido tema para tratar con rapidez, se despacha su problemática con unas cuantas afirmaciones de carácter axiológico sin que se encuentre razón alguna para que no se atienda a extensión y profundidad. Se han escrito muchos textos que señalan casi siempre con criterios valorativos, generalmente ideológicos, el fenómeno funcional, las manifestaciones externas del poder y los grados del comportamiento humano en su rededor. Particularmente se han realizado aproximaciones que trasladan el problema causal independiente del poder político a otras ca-

⁴⁴ Cfr., Legaz y Lacambra, Luis, *Humanismo, Estado y derecho*, Barcelona, Bosch, 1960, p. 351.

tegorías de la ciencia y del fenómeno del poder; como por ejemplo, el derecho político, que reduce las diversas expresiones del poder a simple historia de las instituciones y de las formas sociales que lo manifiestan o, como el derecho constitucional, que exige por su objeto, a su vez, un conocimiento parcial de la realidad de lo político y la consecuente sistematización de los regímenes y sus instituciones, tanto gubernamentales y, administrativas para el aprovechamiento funcional que de él den los grupos nacionales y comunitarios, internacionales o supranacionales.

El derecho constitucional o la ciencia de la constitución, tiene, a mi juicio, como objeto de estudio, algo muy distinto por su naturaleza, lo mismo que por sus cualidades y manifestaciones externas, al fenómeno del poder político, pero no es sorpresa encontrar al inicio de toda exposición sistemática del derecho constitucional *aproximaciones* a esta noción que se reducen a confusas descripciones de carácter muy general del fenómeno político.

El orden político no forma parte de la vida del hombre en su condición de naturaleza, a éste, al igual que a todos los hombres le inquieta y motiva el propósito de dominar su precaria condición material. Sólo esto, la trascendencia y la vida en libertad está en el fondo del ser; dominar lo material, gozar de la bondad de los recursos, satisfacer sus elementales y cada día más elevados propósitos es el único fin que justifica el existir social. Sobreponerse, erguirse sobre la materialidad, usar y gozar de ella es, como dijimos, propósito y móvil primero. ¿Para qué el poder que arrebatada dicha meta, que parcializa y distribuye inequitativamente dichos goces? Nada justifica al poder más que la negación de dichas aspiraciones.

La ley fundamental no fundamenta ni funda el poder político, por lo tanto, tampoco podrá, como concluye Neumann, "indicar quién es su dueño ni cuáles son sus funciones".⁴⁵ Carl Schmitt al respecto dice que "la constitución puede, a lo sumo, señalar quién está llamado a actuar en tal caso. Si la actuación no está sometida a control alguno ni dividida entre diferentes poderes que se limitan y equilibran recíprocamente como ocurre en la práctica del Estado de derecho".⁴⁶

El poder político como concepto presupone lo prejurídico, existe en lo político, por lo mismo y siguiendo a Schmitt, concluimos que quien decide por encima del derecho, quien lo hace o lo deshace está atribuido de poder político. No puede entenderse la noción de soberanía en la precisa acepción jurídica sino en sus contenidos políticos. Esta habrá de entender-

⁴⁵ Neumann, Franz, *El Estado democrático y el Estado totalitario; ensayos de teoría política y legal*, Buenos Aires, Paidós, 1968, p. 27.

⁴⁶ Schmitt, Carl, *Estudios políticos*, Madrid, Editorial Doncel, 1975, p. 37; *cfr.*, además, Brunello, Bruno, "Potere e diritto"; Campanini, Giorgio, "Il limite giuridico del potere", ambos en: *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, Milán, año XLIII, fasc. I, enero-marzo de 1966.

se porque el derecho, que es derecho de una situación determinada, es creado por el soberano, quien no requiere del derecho para hacerlo.

La constitución jurídica debe admitir en algunos eventos, ser modificada conforme a determinados procedimientos. Es también cierto que dicha constitución puede ser cambiada completamente de conformidad con los trámites formales señalados por la dicha norma fundamental, en este caso no contra ellos. Karl Olivecrona sostiene al respecto que

en la mayor parte de los casos, si no en todos, las constituciones de los países civilizados han sido establecidas por medio de una revolución o de una guerra, esto es, por la fuerza. Al menos los tenedores efectivos del poder o sus antecesores se han impuesto por todos los medios aunque ello no haya implicado mayor alteración de la constitución.⁴⁷

La constitución jurídica es instrumento externo, público y moderno del poder político, es tal vez el más corriente y eficaz medio de purificar la existencia y reproducción de las funciones públicas del poder político en la actualidad.⁴⁸ El misterio de que se rodea el acto de su creación o establecimiento, así como los de su modificación, en última instancia, es otra de las características permanentes del poder. Este ha procurado hacer del proceso de fundamentación de su existencia y ejercicio, una actividad mítica, teológica, religiosa, sagrada y sacramental. Se rodea a la fuerza del poder de los vapores sagrados, se extiende a su alrededor el incienso teológico, con ello se procura constituir o reconstituir, al ritmo de los valores predominantes, lo único cierto que es su violencia, su constricción.

Para negar la libertad se establece la justicia y ésta aparece como "corresponde" a las aspiraciones teológicas de la "mayoría". Hoy es la ley, la voluntad general en ella depositada, representación trinitaria de todas las imposiciones, de todos los poderes. El monopolio de la competencia, la investidura pública a la vez que excluyente es unas veces reserva institucional de recursos, otras, "público servicio", pero en todos los eventos constituye función pública exclusiva atribuida con certeza. De tal naturaleza es el monopolio en la atribución de competencias, que la constitución no puede permitir la incertidumbre respecto de qué órganos deben expedir

⁴⁷ Olivecrona, Karl, *El derecho como hecho*, Buenos Aires, Roque de Palma, 1959, p. 47.

⁴⁸ Tamayo sostiene al respecto, con acertadas palabras que: "La teoría del derecho público no es sino una doctrina de los poderes del Estado, de sus órganos, de sus funciones, de sus competencias, de sus obligaciones. . . En un sentido más restringido 'poder público' (o, las más de las veces, en plural: 'poderes públicos') son expresiones que, aunque implicando el poder político, designan más bien, las instituciones concretas a través de las cuales el poder se manifiesta y funciona", Tamayo y Salmorán, Rolando, "Poder público", *Diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM, 1984, t. VII, pp. 141-142.

o dictar los actos necesarios para el funcionamiento del sistema político. Siguiendo a Olivecrona consignamos que

el poder de legislar es monopolizado por quienes han sido designados como legisladores *según* la constitución. . . Ningún otro puede obtener atención y obediencia en el campo reservado a los legisladores por la constitución, sugerir la posibilidad de competencia con ellos en ese campo carece del sentido en la *mayoría* de los casos.⁴⁹

En la minoría de los casos, actúan los mecanismos velados del poder para colocar las cosas en su lugar y hacer, decir o hacer al legislador lo que el poder requiere o quiera que diga o haga. La constitución jurídica, entonces, informa de permanencia y seguridad a los actos públicos, no sólo a los que se expresan a través de la ley, sino a todos aquellos que, con el carácter de públicos, sean necesarios para el funcionamiento del sistema político.

Todo el sistema político, sometido por el poder político a las orientaciones y requerimientos de éste y manejado conforme a ellos, no puede garantizar o resignarse a garantizar, por otro lado, la permanencia, seguridad e inmutabilidad de la ley y el orden jurídico. Los principios doctrinarios que se resumen en la certeza, seguridad, generalidad, universalidad y permanencia del orden jurídico y que informan la legalidad externa del constitucionalismo moderno, no pueden ser observadas *ad aeternum* por el poder, al efecto no lo ha sido jamás. Es más, éste y sus requerimientos históricos, particulares o generales, no pueden resignarse a garantizar dichos principios. Cuando estos mismos, de tal manera invocados y fastuosamente difundidos, pongan en peligro la propia seguridad del poder, ninguna fórmula jurídica ni jurisprudencial podrá contener eficazmente su reacción. El estado de excepción, los estatutos para la seguridad, o de la alta policía, los poderes discrecionales, las maniobras inhumanas, los movimientos resguardados por la clandestina oscuridad de las acciones ilimitadas del juego político o los llamamientos de instituciones *profesionales* procuran hacer que el sentido en el que funcionan los órganos públicos, oriente o reorienta el actuar del Estado y de los civiles.

El poder político hace a la organización pública abandonar dichas nociones que por *mandato* constitucional se reflejan en los caracteres de la ley, en el evento histórico en el que así lo requiera. El tripartido poder se recoge, se hace y aparece como en realidad es: Uno, indelegable, indivisible e incuestionable. La fantasía en torno al poder público desaparece y las ramas de un florecido roble se marchitan para dar paso al leviatán agi-

⁴⁹ Olivecrona, *op. cit.*, p. 38.

gantado.⁵⁰ Quiere esto decir que los cambios afectan tanto la noción de legalidad como la de libertades jurídicas y la de las garantías que en su favor se establecen y que éstos no provienen ni son causados por el esquema constitucional de manera autónoma, tienen origen en los valores y presupuestos doctrinarios e ideológicos que corresponden a los requerimientos del segmento social al que pertenece el poder político.

Neumann, respecto de las variaciones del concepto jurídico de libertad y de los valores en que se fundamentan, señala que “llegan del exterior, pero por razones de propaganda se les presenta como exigencias legales y a menudo se pretende que tienen su origen en el derecho natural”.⁵¹

El carácter ordenador y sancionador con que se nos presenta el derecho, proviene exclusivamente de su razón de ser política, su esencia, la razón que lo hace hoy y siempre jugar papeles tanto dinámicos como estáticos, y el objeto que le da vida a sus cometidos, son de orden político; no tendría sentido elaborar la norma sin que ésta pretendiese acuñar, en la forma que le es propia hoy, la manera cómo lo político dispone las estructuras de poder en la sociedad, las relaciones de estabilidad, juego y dominación, en un terreno que lo haga aparecer legítimo. No es que el derecho sea, como se sostiene por Novoa Monreal en su reciente obra,⁵² el instrumento de una determinada *concepción* política, ni, tampoco, es que el contenido esencial de la legislación provenga de la voluntad de quienes disponen del poder y de sus apreciaciones sobre las conveniencias políticas; es, a nuestro juicio, un fenómeno distinto de aquél que da origen al fenómeno del derecho. Una sociedad política, primero es, se constituye, se da forma política y luego se instituye, se viste según su talla y dimensiones, no según su gusto, sino conforme a su realidad.

Con los dispositivos de lo jurídico, con el derecho y sus conminaciones una sociedad hace públicas las funciones de control social que requiere para su conservación y reproducción.

Mientras es *válido* el derecho conmina hacia la aceptación de las leyes y actos públicos de la organización, éstos son obligatorios y se presumen válidos hasta que se suspendan o sean reemplazados por otros. Esta conminación no permite oposición alguna, a lo sumo se puede cuestionar el *debi-do proceso* de su formulación.

⁵⁰ Cfr., Walter, E. V., “Power and Violence”, *The American Political Science Review*, Washington, vol. LVIII, núm. 2, junio de 1964.

⁵¹ Neumann, *op. cit.*, p. 116.

⁵² Cfr., Novoa Monreal, Eduardo, *Derecho, política y democracia (un punto de vista de izquierda)*, Bogotá, Temis, 1983, p. 11.

2. Lo público y la libertad

El derecho público establece, como dijimos, los diversos grados de la libertad jurídica, los hace aparecer protegidos y garantizados, mas, como queda claro, tampoco podemos afirmar que ello signifique su real garantía y protección. Preciso es citar al gran maestro del derecho público Georg Jellinek quien sostiene que

en el Estado antiguo como en el moderno, reconocíase al individuo una esfera libre e independiente del Estado, pero jamás se llegó en la antigüedad a tener conciencia del carácter jurídico de esta esfera del individuo frente al Estado. La conciencia de esta libertad individual como una institución jurídica está condicionada por la conciencia de una oposición, la oposición entre individuo y Estado.⁵³

Este planteamiento nos sirve de gran manera para comprender el punto de la relación entre lo *público* y lo *privado*. Es cierto que la *polis* ateniense refundía en gran medida las nociones de sociedad, individuo, Estado; empero, esta democracia directa que hacía a los "ciudadanos" partícipes de la responsabilidad unitaria del grupo, no logró solidificar, unir ni cohesionar a las fuerzas sociales, en última instancia, también supuso desigualdades, no tan absolutas como las que sabemos entre ciudadanos y esclavos, sino, algo menos *racionales*, como efectivamente fueron las diferencias económicas. Prueba de esa sola excepcional unidad entre lo común y lo privado es el cúmulo de creaciones teóricas (salvo cualquier referencia a las derrotas aceleradas de un corto y débil imperio) de profunda esquila crítica *antidemocrática* cuyos principales teóricos son Aristóteles y Platón.

La democracia de la hora revolucionaria y la actual, se sostienen exclusivamente en la *ilimitada potencia* del poder sobre los individuos y, aún más, para consagrar y proteger a las naciones y a las recientes libertades a ellas anejas, todas las fuerzas de que se dispone deben fundirse irremediablemente al cuerpo público.⁵⁴

Reconocer la dialéctica entre el todo y lo privado, entre la organización política y la libertad o la esfera de lo individual, es ya un gran punto de partida y, para Jellinek, esa relación existe evidentemente en el Estado helénico, y por lo tanto, afirma que la "libertad antigua" significaba la posibilidad de participación en el poder del Estado, de ser parte integrante del cuerpo público. Hacerlo fundamenta la vida privada de los griegos.

⁵³ Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, Buenos Aires, Albatros, 1978, p. 230.

⁵⁴ Cfr., Mourgeon, J., "La science du pouvoir totalitaire dans le *Leviathan* de Hobbes", *Annales de la Faculté de Droit de Toulouse*, Toulouse, tomo XI, fasc. 2, 1963; Shklar, Judith N., "Rousseau's Images of Authority", *The American Political Science Review*, Washington, vol. LVIII, núm. 4, diciembre de 1964.

Dicha relación está presente en lo político como dijimos, pero siempre ha sido de continente a contenido. Corresponde a la historia el señalar los momentos de dicha relación y determinar en cuáles los puntos de la misma se tocan y cuándo el uno reduce al otro y de qué manera.

De lo que de dicho recorrido quede bien puede adelantarse algo diciendo que habrán de corresponder tanto los tipos de organización política como las formas de la misma con los momentos del desarrollo de dicha relación.

Siguiendo la fórmula de Marx, que consignamos en el aparte sobre el fenómeno político, podemos decir que ese poder ajeno, situado al margen de los hombres que no saben de dónde procede ni a dónde se dirige —creación del poder real—, es el título que acredita los beneficios de las desigualdades y, en tanto que dichos beneficios deban obtenerse de forma diversa, más valor adquiere su actuar. Dichos beneficios se obtienen de tal manera que si se requiere dotar a la organización política de más instrumentos, así se hace, y entonces, en esta relación lo público es más público y lo privado menos privado, aun cuando y, a costa de parecer un simple juego de palabras, en el actual evento histórico, lo público es, desde otro enfoque, a la vez que lo privado más *privado* que nunca.

Lo público es fundado por el poder, corresponde a sus necesidades y la organización política, llámese o sea ciudad-Estado, imperio, sacro imperio, feudo, condado, reino, principado, Estado, etcétera; es una institución del poder. Las relaciones entre la libertad y lo público son, entonces a mi juicio en cada una de estas formas, elemento esencial de lo político, sin este enfrentamiento no habrá lugar al conflicto, a las tensiones y sin ellas en consecuencia, no habría política, este juego no existiría sin dicha relación.

Max Weber sostiene el carácter dependiente de la resistencia y el accesorio del fundamento del poder. No importa para la existencia del poder que éste se fundamente en la ley, por la divinidad, en la naturaleza y sus manifestaciones, o que a éste acudan niveles psicológicos, carismáticos, físicos, históricos o tradicionales; por lo tanto, Weber considera que el poder es “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”.⁵⁵

Existiendo el poder político éste supone la relación social de dominio político y ésta se conforma en y por la contradicción libertad-individual en deber restrictivo y constrictivo. El primer extremo de la relación lo componen tanto la libertad absoluta (razón universalizada) como la libertad-necesidad, es decir, la libertad voluntad y la libertad posibilidad; mien-

⁵⁵ Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 53.

tras que el otro incuestionablemente se estructura con todo lo público que a esto último se oponga.

Lo público limita, restringe, se adueña de la libertad voluntad-posibilidad, sólo que cuando lo hace, la organización es la que actúa por cuanto que lo público es organización, es instrumentación, es dinámica, es en últimas, fuerza organizada encaminada al mantenimiento de las desigualdades políticas. La desigualdad en esta materia radica en la existencia objetiva de condiciones que permitan a unos disponer de los beneficios de la producción, disponer sobre ellos, distribuir los resultados de la transformación de la naturaleza y sobre esta misma reproducirse, mantenerse. Si ésto se ejecuta la desigualdad también se mantiene y reproduce.